



**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SALINAS**

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas con discapacidades recibirán atención prioritaria y especializada;
- Que**, el artículo 240 ibídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- Que**, el artículo 264 ibídem, entre otras competencias exclusivas de los gobiernos municipales: 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial; 14) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;
- Que**, el último inciso del artículo 264 ibídem, atribuye la facultad legislativa a los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias y dentro de su jurisdicción, misma que se ejerce mediante ordenanzas cantonales.
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 389 inciso segundo, establece que el sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional;
- Que**, los Arts. 3 literal c) y 128 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD disponen que el ejercicio de competencias y la gestión pública de las mismas se realizará de forma sistémica con una adecuada coordinación y articulación interinstitucional;
- Que**, el artículo 29 ibídem, establece que una de las funciones de los Gobiernos autónomos Descentralizados es la de legislación, normatividad y fiscalización.
- Que**, el artículo 54 ibídem, entre otras funciones de los Gobierno Autónomos Descentralizados, establece: j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la



conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria;

Que, el literal o) del artículo 54 ibídem, establece que una de las funciones de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales es: Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;

Que, los incisos segundo y tercero del artículo 140 ibídem, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial; y que, para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención;

Que, el artículo 249, ibídem, establece que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria

Que, durante el proceso de implementación de los planes de acción del proyecto “Gestión Inclusiva de Riesgos para personas con discapacidad”, se determinó la necesidad de fortalecer las capacidades de gestión y coordinación de los actores públicos vinculados a la Gestión de Riesgos Inclusiva;

Que, se desarrolló un proceso de discusión entre los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales de la provincia, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, considerando fundamental construir espacios de coordinación para el fomento de actividades relacionadas con la Gestión Inclusiva de Riesgos para personas con discapacidad, estableciéndose consensos sobre la constitución del Comité Interinstitucional Cantonal para la Gestión Inclusiva de Riesgos para personas con discapacidad;

Que, es necesario fortalecer la articulación, coordinación técnica de las actividades relacionadas con la Gestión Inclusiva de Riesgos de Desastres para PCD en el Cantón Salinas mediante la institucionalización de espacios participativos de coordinación y análisis en los que participen las diferentes instancias estatales que tienen competencia en esta materia;



En uso de las atribuciones contempladas en los artículos 240 de la Constitución de la República, artículos 57 letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

**ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ CANTONAL
INTERINSTITUCIONAL DE GESTIÓN INCLUSIVA DE RIESGO DE DESASTRE
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

CAPÍTULO I

ÁMBITO, OBJETIVO Y FINES

Art. 1.- Ámbito. Esta ordenanza es aplicable en las personas que conforman el Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión de Riesgos de Desastres para PCD y en los diferentes sectores sociales relativos a materia de gestión de riesgos, en beneficio a PCD del Cantón Salinas.

Art. 2.- Objetivo. Esta ordenanza tiene como objetivo constituir el Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión Inclusiva de Riesgos del Cantón Salinas e institucionalizar la gestión inclusiva de riesgos de desastres para PCD.

Art. 3.- Fines. Serán fines del Comité Cantonal para el fomento de actividades en Gestión Inclusiva de Riesgos del cantón Salinas los siguientes:

- a) Desarrollar espacios de diálogo, y concertación de los diferentes actores públicos y privados para articular políticas, planes y acciones para el fomento de actividades para la Gestión Inclusiva de Riesgos de Desastres para PCD Personas con Discapacidad, en el marco de la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con las políticas y planes nacionales;
- b) Fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional para articular la gestión de los procesos inclusivos de riesgos y generar propuestas para las respuestas en eventos catastróficos;
- c) Lograr que los actores del Cantón Salinas se articulen en una agenda concertada para fortalecer el fomento de actividades de prevención, de acuerdo a las necesidades de las PCD y prioridades territoriales.



- d) Incentivar la participación ciudadana en los procesos de fomento de actividades de Gestión Inclusiva de Riesgos para PCD.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE CANTONAL DE GESTIÓN INCLUSIVA DE RIESGOS

Art. 4.- Constitución. Constituyese el Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión Inclusiva de Riesgos de Desastres para PCD Personas con Discapacidad del Cantón Salinas como una instancia para la coordinación y diálogo interinstitucional para el fomento de actividades y acciones referentes a la Gestión Inclusiva de Riesgos.

Art. 5.- Funciones. Para el cumplimiento de sus fines, el Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión Inclusiva de Riesgos para PCD, tendrá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar mecanismos de articulación y concordancia entre las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la prevención y respuesta a eventos catastróficos, en el marco de la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial;
- b) Analizar, discutir y proponer las políticas planes, programas y proyectos sectoriales y locales referentes al fomento de actividades de Gestión Inclusiva de Riesgos para PCD;
- c) Generar y proponer la construcción de propuestas, desarrollo de estudios y asesorar en la toma de decisiones públicas en relación a la Gestión Inclusiva de Riesgos en el Cantón;
- d) Garantizar a través de estrategias participativas la participación ciudadana en el desarrollo de planes programas y proyectos enfocados a prevención y respuesta ante eventos catastróficos en el Cantón Salinas;
- e) Planificar, organizar, supervisar y controlar la ejecución de las actividades propias del Comité; y,
- f) Expedir reglamentos, instructivos y demás normas que se requieran para el correcto funcionamiento del Comité.

Art. 6.- Conformación. El Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión Inclusiva de Riesgos para PCD, estará conformado por los siguientes miembros:

- El Alcalde del Cantón, su delegado o quien lo presida.
- Concejo Cantonal de Salinas.
- Director Provincial del MIES Ministerio de Inclusión Económica y Social, o su delegado permanente.



- Delegado Provincial del SNGRE Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.
- Presidenta de la Junta Provincial de Santa Elena de la Cruz Roja Ecuatoriana.
- Director Distrital 24D02 La Libertad-Salinas del MSP Ministerio de Salud Pública y Directores de los Centros y Subcentros de Salud acantonados en la jurisdicción del Cantón Salinas.
- Director Distrital 24D02 La Libertad-Salinas del MINEDUC Ministerio de Educación.
- Director Provincial del CONADIS Consejo Nacional de Discapacidades.
- Gerente de Plan Internacional.
- Jefe Cantonal del Cuerpo de Bomberos de Salinas.
- Jefe Provincial de la CTE Comisión de Tránsito del Ecuador.
- Delegado SIL Santa Elena de la FENEDIF Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física.
- Delegado de la UPSE Universidad Península de Santa Elena.
- Delegado de la ESPOL Escuela Superior Politécnica del Litoral.
- Delegado del Tren de La Esperanza.
- Delegado de la Fundación Altruista.
- Delegado de Consulting Group.
- Director de Gestión de Riesgos del Gad Municipal de Salinas.
- Directora de Desarrollo Comunitario del Gad Municipal de Salinas.
- Técnicas de Discapacidad Convenio MIES-GAD del Programa Atención en el Hogar y la Comunidad.
- Un representante de los Gobierno Provincial o su delegado permanente.
- Un representante de los Gobiernos Parroquiales de Anconcito y José Luis Tamayo o sus delegados permanentes.
- Un representante de la Junta Cívica de la Parroquia de Santa Rosa o su delegado permanente.
- Presidente de la Federación de Barrios del Cantón Salinas o su delegado permanente.
- Delegados de las Federaciones de Barrios de las Parroquias de Anconcito y de José Luis Tamayo.
- Un representante de las PCD, o su delegado permanente.

Podrán incorporarse nuevos miembros al Comité de conformidad con el procedimiento establecido en el estatuto.

Art. 8.- Sesiones. El Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión Inclusiva de Riesgos de Desastres para PCD, sesionará ordinariamente de manera trimestral y extraordinariamente cuando uno de sus miembros lo solicite.



Art. 7.- Funcionamiento. El Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión Inclusiva de Riesgos de Desastres para PCD elaborará el respectivo reglamento interno que regulará su funcionamiento.

CAPÍTULO III

DEL FINANCIAMIENTO

Art. 9.- Financiamiento Público. El Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión Inclusiva de Riesgos de Desastres para PCD tendrá su financiamiento de acuerdo a las disposiciones establecidas en la norma vinculante en relación con el presupuesto establecido al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas referente a la asignación del 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Art. 10.- Financiamiento Privado. El Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión Inclusiva de Riesgos de Desastres para PCD podrá recibir financiamiento por parte de ONG interesadas que quieran brindar apoyo para mejoras del propio comité y de las actividades a realizar.

Art. 11.- Financiamiento Propio. El Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión Inclusiva de Riesgos de Desastres para PCD a través de actividades que consideren necesarias podrá realizarlas con la finalidad de la obtención de fondos que servirán para un mejor desarrollo de sus funciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Durante el tiempo de vigencia y funcionamiento del Proyecto de Gestión Inclusiva de Riesgos para PCD-JICA, el Comité Interinstitucional Cantonal para la Gestión Inclusiva de Riesgos de Desastres para PCD tendrá las siguientes obligaciones:

Cumplimiento del Plan de Acción a largo plazo establecido por el Equipo Cantonal conformado por Becarios y Oyentes-JICA.

SEGUNDA.- El Comité Cantonal Interinstitucional de Gestión Inclusiva de Riesgos de Desastres para PCD, luego de aprobada la Ordenanza tendrá un plazo de treinta días para elaborar el reglamento para su funcionamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente reforma a la Ordenanza, de acuerdo con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la presente Ordenanza tributaria entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web Institucional y en el Registro Oficial, conforme determina la Disposición Reformativa Segunda de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicado en el Registro Oficial Suplemento 353 del 23-octubre de 2018, que reforma el primer inciso del artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre de 2010.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.



OSWALDO DANIEL
CISNEROS SORIA

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS



FABIAN ANTONIO
ZAMORA CEDENO

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ CANTONAL INTERINSTITUCIONAL DE GESTIÓN INCLUSIVA DE RIESGO DE DESASTRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós y diez de febrero de dos mil veintitrés., en primera y segunda instancia, respectivamente.



FABIAN ANTONIO
ZAMORA CEDENO

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ CANTONAL INTERINSTITUCIONAL DE GESTIÓN INCLUSIVA DE RIESGO DE DESASTRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.



Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Sancionó la presente **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ CANTONAL INTERINSTITUCIONAL DE GESTIÓN INCLUSIVA DE RIESGO DE DESASTRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Lo Certifico.



Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL